



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos – En Comú Podem – Galicia En Común, a iniciativa de su diputada **Yolanda Díaz Pérez**, conforme recoge el **artículo 185 del reglamento** del Congreso, presenta la siguiente **Pregunta escrita** *relativa a las oposiciones de selección externa convocadas por AENA.*

Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019

Yolanda Díaz Pérez

Galicia En Común



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 22 de noviembre de 2018, AENA ha convocado oposiciones de Selección Externa para diversas categorías laborales. Según consta en las Bases de la Convocatoria, las Titulaciones necesarias para optar a las plazas de Técnico de Mantenimiento de Centrales Eléctricas IB07-E4-E6, serán las que constan en el anexo IV:

“Los candidatos y candidatas aptos/as seleccionados para las ocupaciones de IB07-E4-E6, de conformidad con el RD 614/2001, deberán cumplir con las titulaciones requeridas a las que se refiere el anexo IV a lo largo de la vigencia de la bolsa y siempre con carácter previo a la formalización del contrato, o bien la certificación de 2 años o más de experiencia acreditada en instalaciones eléctricas de alta tensión en Aena.”

En el Anexo IV, solo aparecen las titulaciones de Formación Profesional que cumplen los requisitos de la ITC-LAT-03 y la ITC-RAT-21, y se han excluido deliberadamente las Titulaciones Universitarias que también cumplen los requisitos de la ITC-LAT-03 y la ITC-RAT-21, y con más razón, ya que son Títulos Superiores, como por ejemplo: los Ingenieros Industriales y los Ingenieros Técnicos Industriales.

Es decir, un Ingeniero Industrial, proveniente de bachillerato, que se ha presentado a las pruebas para la obtención del Certificado de Instalador Autorizado de Líneas de Alta Tensión, y ha aprobado y obtenido ese Certificado, no puede presentarse a las oposiciones de Técnico de Mantenimiento en AENA, y si puede un Titulado de Formación Profesional que “presume el cumplimiento del requisito”, según la empresa Privada.

Además, en el listado de títulos de Formación Profesional que ha sido acordado por la Conferencia Sectorial de Industria y de la PYME, no figuran todos los Títulos de Formación Profesional que presumen el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1 del Anexo 1 de la ITC-LAT-03 del RLAT. Faltan por ejemplo los siguientes: Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, Técnico Superior en Mantenimiento



de Equipo Industrial, Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Técnico Superior en Centrales Eléctricas.

Estas titulaciones de distintos planes de estudio de Formación Profesional tienen su equivalencia entre ellas y sobre otros estudios, según la guía EQUIVALENCIAS del Ministerio de Educación, con lo que cualquier titulación recogida en dicha guía y que su equivalencia esté entre las válidas debe tenerse en cuenta.

Por todo lo expuesto, la diputada Yolanda Díaz Pérez presenta las siguientes preguntas escritas:

1. ¿Cuáles son los motivos para que una Empresa Pública excluya a los Ingenieros Industriales, y otros Titulados Universitarios, de las oposiciones a Técnicos de Mantenimiento, aún cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 1 del Anexo 1 de la ITC-LAT-03 del RLAT, e incluso habiendo obtenido el Certificado de Instalador autorizado de líneas de Alta Tensión?
2. ¿Puede una Empresa Pública excluir a los Titulados de F.P. que no figuran en el listado de títulos de Formación Profesional que ha sido acordado por la Conferencia Sectorial de Industria y de la PYME, de las oposiciones a Técnicos de mantenimiento, aun cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 1 del Anexo 1 de la ITC-LAT-03 del RLAT?
3. ¿Puede una Empresa Pública exigir en sus oposiciones, que deben garantizar la igualdad de oportunidades, unas Titulaciones acordadas por una asociación de Empresas Privadas (Conferencia Sectorial de Industria y de la PYME), y cuyo listado está incompleto?
4. AENA, siendo una Empresa Pública ¿no debería haber preguntado al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cuáles son las Titulaciones que cumplen el requisito establecido en el apartado 1 del Anexo 1 de la ITC-LAT-03 del RLAT, y consultado la guía EQUIVALENCIAS del Ministerio de Educación, en lugar de exigir las Titulaciones de una asociación de empresas Privadas que “presumen el cumplimiento”?